

ESTRATEGIA DIVERSIDAD
IONAL"
con las visación de Gerel.
soria Jurídica, y en uso de la Ley
tal d) del artículo 21º de la Ley
857 y sus modificatorias.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSPITAL "EL CARMEN" - HUANCAYO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CERTIFICACION:

El Fedatario que suscribe Certifica que
la presente es copia fiel de su original.

Nº Reg. 34777 Total Folios 43
Huancayo, 06-06-2012

Auber A. Salazar García
FEDATARIO
R.E.R. N° 095 - 2012 - GR - JUNIN/PR



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34727

Trabajando con la fuerza del pueblo!



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



| INDICE | N° Pág. |
|---|---------|
| TITULO I GENERALIDADES | 3 |
| OBJETO DEL REGLAMENTO | 3 |
| NATURALEZA | 3 |
| ALCANCE | 3 |
| DOMICILIO LEGAL | 3 |
| TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS | 3 |
| VISION | 3 |
| MISION | 4 |
| OBJETIVOS ESTRATÉGICOS | 4 |
| TITULO III ORGANIZACIÓN | 4 |
| CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES | 4 |
| CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA | 5 |
| CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS | 7 |
| - ORGANO DE DIRECCIÓN | 7 |
| - ORGANO DE CONTROL | 8 |
| - ORGANOS DE ASESORAMIENTO | 9 |
| - ORGANOS DE APOYO | 12 |
| - ORGANOS DE LINEA | 18 |
| TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | 40 |
| TITULO V REGIMEN ECONOMICO | 40 |
| TITULO VI REGIMEN LABORAL | 41 |
| TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES | 41 |
| ANEXO ORGANIGRAMA | 42 |





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34999



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"

TÍTULO I GENERALIDADES



Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín. Es un Hospital Especializado en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la atención integral del Niño y el adolescente.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene su domicilio legal en la Ciudad de Huancayo – Jr. Puno N° 911.

TÍTULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

Consolidarnos al año 2014, como el mejor hospital especializado y diferenciado, en la atención de salud sexual y reproductiva de la mujer, neonato, niños y adolescentes





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



con problemas de salud de la región Junín, disminuyendo la morbimortalidad materno infantil; con servicios altamente competitivos, con competencia, compromiso de trabajo e innovación de la tecnologías y procesos, sobre la base del respeto a los derechos de las personas que acuden al establecimiento de salud, en un entorno laboral saludable.

Artículo 6º.- MISION.



Brindar atención Integral y especializada a la mujer en todas sus etapas de vida, a los neonatos, niños y adolescentes con necesidades y problemas de salud, con calidad, calidez, equidad y eficacia; desarrollando docencia e investigación a nivel de la Región Junín.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital son los siguientes:

- a) Lograr el acceso equitativo a servicios altamente especializados en la atención de salud reproductiva, infantil y de adolescente.
- b) Consolidar nuestra categoría de tercer nivel, propiciando la organización de servicios funcionales desde la perspectiva de necesidades y/o problemas de salud del usuario.
- c) Modernizar la gestión hospitalaria, realizando docencia e investigación, mejorando la calidad de los servicios.
- d) Contribuir al fomento de estilos de vida saludable.

TITULO III ORGANIZACIÓN

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud de la mujer en todas sus etapas de vida, de la salud del niño y el adolescente y la rehabilitación de las capacidades de nuestros pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



"Tratamiento con la fuerza del pueblo"

39779



- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9°.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General.

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Inteligencia Sanitaria
3. Oficina de Gestión de la Calidad
4. Oficina de Asesoría Jurídica

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Oficina de Personal.
 - Oficina de Economía.
 - Oficina de Logística.
 - Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.
2. Oficina de Estadística e Informática.
3. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
4. Oficina de Seguros.
5. Oficina de Comunicaciones

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Gineco Obstetricia
 - Servicio de Ginecología





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC.MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34777



- Servicio de Obstetricia
- Servicio de Obstétrico
- 2. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Neonatología
 - Servicio de Pediatría
- 3. Departamento de Especialidades Médicas
 - Servicio Clínico Especializado
 - Servicio Quirúrgico Especializado
- 4. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Centro Quirúrgico
 - Servicio de Recuperación
 - Servicio de Central de Esterilización
- 5. Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Emergencia
 - Servicio de Cuidados Intensivos Materno Infantil
- 6. Departamento de Odontoestomatología
 - Servicio de Odontoestomatología del Adulto
 - Servicio de Odontopediatría
- 7. Departamento de Ayuda al Diagnóstico
 - Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patología
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- 8. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Trabajo Social
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Farmacia
 - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación
- 9. Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Ginecología
 - Servicio de Enfermería en Pediatría
 - Servicio de Enfermería en Especialidades Médicas
 - Servicio de Enfermería en Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos
 - Servicio de Enfermería en Consultorios Externos





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34777



CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION GENERAL.

La Dirección General, es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrareferencia en el hospital según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales no previstos, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- n) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad regional y/o la autoridad nacional de salud.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34777



Artículo 11º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejercer su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 12º.- DEL SUB DIRECTOR ADJUNTO.

Reemplazar al Director General del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste Con las mismas atribuciones y responsabilidades. Deberá además cumplir con las siguientes funciones:

- a) Realizar supervisión, monitoreo, evaluación y coordinación para un adecuado funcionamiento de los órganos de línea del Hospital.
- b) Cumplir con otras funciones que expresamente le delegue el Director Ejecutivo del Hospital.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 13º. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar el control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan anual de control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. RES. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34007



- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponde a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del proceso presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los órganos de control institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 14. - OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del sistema nacional de inversión pública.
- i) Formular los estudios de pre inversión e incorporarlos al Presupuesto y al programa anual de inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.

Artículo 15º. – OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental, investigación epidemiológica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Promover la práctica de la salud pública basada en evidencias científicas para el mejoramiento continuo de la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en los diferentes niveles del Hospital.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



11
3722



- f) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la tomas de decisiones.
- g) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- h) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- i) Difundir, en forma oportuna, a través medios autorizados la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria, que permitan observar la situación de salud del hospital.
Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como el uso de materiales potencialmente tóxico.
- k) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir y evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- l) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- m) Proponer y aplicar guías de práctica clínica de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- o) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades mas frecuentes del personal a proponer medidas de intervención.
- p) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y, enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- q) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- r) Identificar necesidades, promover, asesorar, conducir y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas, para la generación de evidencias en salud pública que permita la gestión sanitaria eficiente.

Artículo 16°. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoría de la Dirección General, encargado de implementar el sistema de la Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al paciente mujer, niño y adolescente, con la participación activa del personal e involucramiento del usuario y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales. Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- b) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios tanto asistenciales como administrativos.
- c) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores del control de calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección de Salud correspondiente.
- d) Asesorar en el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- e) Proponer metodología para realizar Auditoria Clínica con fines de mejorar la calidad de atención en coordinación con los Departamentos Médicos.
- f) Asesorar en la formulación de Normas, Guías de atención y Procedimientos de atención al paciente con enfoque de atención integral en coordinación con los departamentos médicos.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- i) Velar el cumplimiento de los derechos de los pacientes e implementar mecanismos que canalicen la perspectiva del usuario.
- j) Promover la ejecución de trabajos de investigación en Calidad de Servicios de salud.

Artículo 17°.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Es la unidad orgánica encargada del asesoramiento legal y jurídico; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Emitir informes y/u opinión legal sobre los aspectos que le sean solicitados.
- b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
- c) Asesorar en la formulación de proyectos de convenios o contratos, en los que intervenga el Hospital.
- d) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 18°. - OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP REG DOC.MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



funcionales asignados al Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondiente.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, servicios generales y mantenimiento.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud Junín, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Conducir y gestionar la aprobación del plan anual de adquisiciones y Contrataciones.

Artículo 19°. - OFICINA DE PERSONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de dirección general los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



14
34727



- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Ejecutar y controlar el desarrollo y capacitación del personal, de acuerdo al Plan de Capacitación institucional, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- n) Proponer y aplicar políticas de Bienestar de Personal.

Artículo 20º. - OFICINA DE ECONOMÍA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



15
34009



- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 21º. - OFICINA DE LOGÍSTICA.

Es la unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 22º. - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipo, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. OCC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



16
34227



- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones adecuadas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.



Artículo 23º. – OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



12
3422



Artículo 24°. - OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los Recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las Investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Coordinar y organizar las actividades de capacitación de profesionales y Técnicos de otras instituciones del ámbito nacional en el marco de los convenios pertinentes.

Artículo 25°. - OFICINA DE SEGUROS

Es la unidad orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los Objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política Sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP REG DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



Artículo 26°.- OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica encargada de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
- Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
- Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Gobierno Regional Junín y del Ministerio de Salud.
- Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín y Ministerio de Salud.
- Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 27°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre - concepcional, y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar la atención integral y especializada en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su salud sexual y reproductiva y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico, en todas las etapas de su vida.
- Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- Establecer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica gineco obstetra, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. RES. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



"Procediendo con la tarea del salud"

19
34227



- g) Evaluar la morbilidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Asignar otras funciones a los servicios del Departamento de Gineco obstetricia.

Artículo 28º. – SERVICIO DE GINECOLOGIA



Es la unidad orgánica encargada de la atención integral médico quirúrgica a la mujer en los problemas fisiológicos y/o patológicos que afectan su salud sexual en la etapa preconcepcional y post concepcional, durante las etapas de la adolescencia, adulta joven y adulta mayor; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médico quirúrgica a las mujeres en sus diferentes etapas de vida: niñez, adolescencia, adulta joven y adulta mayor en problemas fisiológicos y/o patológicos que afectan su salud sexual durante las etapas pre-concepcional y post-concepcional.
- b) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidad y calidez.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Evaluar a morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar, monitorizar y evaluar la atención ginecológica de la mujer en sus diferentes etapas de vida, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 29º. - SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de proveer y administrar los servicios complementarios de atención obstétrica: bienestar fetal, Psicoprofilaxis, programas de educación, centro Obstétrico y atención obstétrica de bajo riesgo, determinados en las guías y procedimientos clínicos de atención; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención de la mujer en las etapas pre-concepcional, y post-concepcional de bajo riesgo.
- b) Participar en las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer según los protocolos de atención.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, Orientación y consejería en salud dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal y la comunidad.
- d) Apoyar al equipo obstétrico en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de bajo riesgo según los protocolos de atención.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HCSP REG.DOC.MATERNAL INFANTIL "EL CARMEN"



35
34777



- e) Administrar la medicación según prescripción médica a las pacientes gineco obstétricas en sala de partos, emergencia, unidad de bienestar fetal.
- f) Monitorizar el trabajo de parto de bajo riesgo y de alto riesgo bajo la supervisión médica.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de la obstetricia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.



Artículo 30°.- SERVICIO OBSTETRICO

Es la Unidad Orgánica encargada de desarrollar actividades específicas en la atención a la paciente obstétrica con y sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de guías y procedimientos clínicos de atención del trabajo asistencial de su competencia.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Otros objetivos funcionales y responsabilidades que se asigne el Jefe del Departamento de Gineco.Obstetricia.

Artículo 31°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral y especializada a pacientes Pediátricos y adolescentes, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes pediátricos y adolescentes con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido, del paciente pediátrico y del adolescente en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



31
3 9 202



- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría y del adolescente.
- d) Promover la nutrición adecuada del niño y del adolescente e incentivar la relación madre-hijo.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica y del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Apoyar las acciones de proyección a la comunidad a través de campañas de salud.

Artículo 32°. - SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes recién nacidos (desde 0 a 28 días) en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada a pacientes recién nacidos durante todos los niveles de complejidad.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, proteger y recuperar la salud del recién nacido, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación Madre-Recién Nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar, monitorear y evaluar la atención neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 33°. - SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada al paciente pediátrico (lactante, niño y adolescente) con patologías que requieran de su participación para brindar una atención integral en el hospital; depende del Departamento de Pediatría y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado del paciente pediátrico (niño y adolescente) con patologías que requieren atención de sub especialidades pediátricas para la recuperación y rehabilitación de su salud.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34770
4/05



- b) Realizar procedimientos propios de las especialidades para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos y adolescentes.
- c) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en sub especialidades pediátricas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (niño y adolescente).
- d) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica en sub especialidades de pediatría.
- f) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas en el paciente pediátrico y el adolescente.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en Sub especialidades Pediátrica para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 34°.- DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

Es la unidad orgánica encargada de desarrollar atención médica integral y especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad del Hospital, depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada, referente al tratamiento de los pacientes, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos en el campo de su competencia.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consultorio Externo en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- h) Brindar atención médica de la especialidad a los pacientes que requieran y brindar los tratamientos respectivos.

Artículo 35°.- SERVICIO CLINICO ESPECIALIZADO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a la mujer en todas sus etapas de vida y al paciente pediátrico (neonato, lactante, niño y





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34792



adolescente) con patologías que requieran de su participación para brindar una atención integral en el hospital; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado a la mujer y al paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente) con patologías que requieren atención de sub especialidades para la recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Realizar procedimientos propios de las especialidades para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos, adolescentes y de la mujer. Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en sub especialidades pediátricas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- d) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica en sub especialidades de pediatría.
- f) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas en el paciente pediátrico y el adolescente.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en Sub especialidades Pediátricas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 36°.- SERVICIO QUIRURGICO ESPECIALIZADO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a los pacientes pediátricos (neonato, niño y adolescente) que requieran procedimientos quirúrgicos de especialidades quirúrgicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada en el tratamiento pediátrico (neonato, niño y adolescente) por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes
- b) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente) con patologías que requieren atención de especialidades quirúrgicas para la recuperación y rehabilitación de su salud.
- c) Realizar procedimientos propios de las especialidades quirúrgicas para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos.
- d) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en especialidades quirúrgicas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- e) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. RES. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



24
34777



- g) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica-quirúrgica especializada.
- h) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas médico-quirúrgicas en el paciente pediátrico
- i) (neonato, niño y adolescente).
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Programar, monitorear y evaluar la atención en cirugía especializada, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 37°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y Analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y postoperatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de Recuperación post-anestésica; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, gineco obstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico, así como el control anestésico intra y post – operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Evaluar la morbimortalidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio post anestésico, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



25
34777



Artículo 38°. - SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria e intra-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento de los quirófanos; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, gineco obstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinares correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Evaluar la morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinares calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en centro quirúrgico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 39°. - SERVICIO DE RECUPERACION

Es la unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y Analgesia a los pacientes en la etapa post-operatoria, procedimientos de emergencia, Terapia del dolor y reanimación cardiovascular; así como de la organización y funcionamiento de las unidades de Recuperación post-anestésica; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes que fueron sometidos a intervenciones quirúrgicas, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, gineco obstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinario correspondiente.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



3422



- b) Realizar la evaluación anestesiológica en el post-operatorio y vigilar la recuperación progresiva del paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención de recuperación anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas de recuperación post anestésica.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como el tratamiento de de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar. Monitorear y evaluar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención especializada en recuperación post anestésica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 40°. - SERVICIO DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos técnicos que aseguren la asepsia y esterilización del material e instrumental que se utiliza en la institución para la atención de los pacientes; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar servicios de esterilización y asepsia a los servicios de atención final e intermedia de la institución, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Distribuir el material médico de acuerdo a las necesidades de cada servicio de atención y a la complejidad de la labor que realizan.
- c) Controlar el suministro de material y soluciones preparadas para los diferentes servicios, con criterio de racionalidad y permitiendo una adecuada calidad en los procesos de atención médica y quirúrgica.
- d) Registrar los ingresos y salidas de materia prima y material procesado estéril del servicio para cumplir con los procesos de programación y control del mismo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos técnicos que aseguren la calidad de los procesos que se realizan en el servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia en su ámbito de acción.

Artículo 41°. - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP REG DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



29
34792



atención en las complicaciones de patologías de la salud reproductiva de la mujer, atención del niño y el adolescente, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Evaluar la morbilidad y mortalidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondiente.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al hospital.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de Referencia y Contrarreferencia.
- j) Coordinar con los Departamentos de Pediatría, Gineco obstetricia, Enfermería, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Apoyo de especialidades médicas y servicios complementarios, para el funcionamiento adecuado y permanente de la atención de Emergencia y cuidados críticos, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos departamentos.

Artículo 42º. - SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinarias, de salud y en el ámbito de su competencia.
- b) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



31222



Artículo 43º. - SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS MATERNO INFANTIL

Es la unidad orgánica encargada del tratamiento del niño, adolescente y de la mujer en estado crítico, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a esta población cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento del niño, adolescente y mujer cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada con probabilidad de recuperación.
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos del niño, adolescente y mujer para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que aseguren una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos del neonato.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinario calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención del niño, adolescente y mujer en estado crítico.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención de pacientes en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 44º.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológica de los pacientes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
MOSEP REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMÉN"



34722



- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondiente aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 45°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA DEL ADULTO



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema Odontoestomatológico de las mujeres que se atienden en el hospital; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en las mujeres que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las pacientes mujeres con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada de la mujer gestante como a la no gestante, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal de la mujer, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 46°.-SERVICIO DE ODONTOPEDIATRIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes pediátricos que se atienden en el hospital; depende del Departamento de Odontoestomatología y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en los niños y adolescentes que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos (incluidos los adolescentes) con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP REG DOC.MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología, cirugía bucal y ortodoncia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada del niño y el adolescente, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal del niño y el adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, o mediante el uso de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, para el diagnóstico de las enfermedades, mediante exámenes del laboratorio, de anatomía patológica y de diagnóstico por imágenes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que se atienden en el hospital.
 - b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
 - c) Contribuir con el tratamiento y manejo hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
 - d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
 - e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
 - f) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
 - g) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
 - h) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radiodiagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
 - i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
 - j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
 - k) Programar y evaluar el departamento en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- Coordinar con los servicios de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imágenes, para el funcionamiento adecuado en la ayuda al





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP REG DOC MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



31
34777



diagnóstico a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.

Artículo 48º. - SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales o mediante el uso de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, para el diagnóstico de las enfermedades, mediante exámenes del laboratorio, de anatomía patológica y de diagnóstico por imágenes; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:



- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas en los diferentes fluidos corporales en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que se atienden en el hospital.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el tratamiento y manejo hematológico de los pacientes en Hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- e) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- g) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- h) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radiodiagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
- i) Estimular. Orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- k) Programar y evaluar el departamento en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Coordinar con los servicios de Patología Clínica y Diagnóstico por Imágenes, para el funcionamiento adecuado en la ayuda al diagnóstico a los pacientes, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.

Artículo 49º. - SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



32
34777



- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radioagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radioactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 50°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, estudiando los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, en salud nutricional al paciente, suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como de rehabilitación de su salud; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes y aprobados por la institución.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Coordinar con los servicios de Psicología, Servicio Social, Nutrición y Dietética, Farmacia, y Fisioterapia y Rehabilitación, para el funcionamiento adecuado en el apoyo al tratamiento a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC MATERNO INFANTIL "EL CARMEY"



33
34777



Artículo 51°. - SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores Sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.



Artículo 52°. - SERVICIO DE PSICOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferido de otras unidades orgánicas o entidades.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.

Artículo 53°. - SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOG. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34
34770



- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimentarias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de Nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa u hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 54°. - SERVICIO DE FARMACIA

Es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticos.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la ley y los organismos competentes.
Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.





- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.



Artículo 55°. - SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención especializada en medicina física y de rehabilitación de las discapacidades, deficiencias y minusvalías a los pacientes de la institución; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención especializada en el campo de su competencia a los pacientes pediátricos, adolescentes y mujeres que se atienden en el hospital, con discapacidades, deficiencias o minusvalías, para mantener óptimas sus capacidades motoras, cognitivas y sensoriales, para lograr una adecuada atención integral.
- b) Evitar o minimizar las secuelas neurológicas en niños de alto riesgo con intervención precoz de 0 7 años de edad.
- c) Realizar diagnóstico, evaluación y tratamiento de las discapacidades, deficiencias y minusvalías que se presentan en los pacientes del hospital y acorde al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Organizar, supervisar, controlar y dirigir los esquemas de tratamiento de su competencia en las diferentes áreas de trabajo de las terapias de rehabilitación.
- e) Desarrollar e implementar el programa de prevención de discapacidades, deficiencias o minusvalías, participando en el equipo de atención multidisciplinaria del niño, adolescente y mujer en riesgo.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica en la especialidad de medicina física y de rehabilitación.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados en la institución.
- h) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en medicina física y rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

Artículo 56°. - DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección General y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



36
34222



- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con los departamentos de Pediatría, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Gineco obstetricia y Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 57º. – SERVICIO DE ENFERMERIA EN GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de la paciente gineco obstétrica de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a las pacientes de gineco obstetricia en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social de la paciente gineco obstétrica.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a las pacientes de gineco obstetricia.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento de la paciente gineco obstétrica.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, aprobados por la institución.

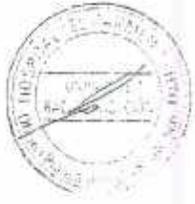




DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



39227



- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en gineco obstetricia en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de Gineco obstetricia y sus unidades orgánicas correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 58°. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN PEDIATRIA



Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en pacientes pediátricos (neonato, lactante, niño y adolescente) que aseguren la atención integral e individualizada, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y al tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes pediátricos en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente pediátrico.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes pediátricos (neonatos, lactantes, niños y adolescentes).
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente pediátrico.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en pediatría en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de pediatría y sus unidades orgánicas correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 59°. - SERVICIO DE ENFERMERIA EN ESPECIALIDADES MÉDICAS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en pacientes clínico y quirúrgicos especializados que aseguren la atención integral e individualizada, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y al tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOG. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



37574



- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes clínicos y quirúrgicos especializados en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente clínico y quirúrgico especializado.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes clínico y quirúrgico especializado.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente clínico y quirúrgico especializado.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en pediatría en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de Especialidades Médicas y sus unidades orgánicas correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 60°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA EN ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRÚRGICO

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria en el hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC.MATERNO INFANTIL 'EL CARMEN'



34972



- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en anestesiología, en consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y sus unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del departamento.
Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- j) Programar y evaluar la atención en esterilización, en el horario programado y durante las 24 horas del día para atención de Emergencia en coordinación con la Jefatura del Departamento de Enfermería, para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Artículo 61º.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente en estado crítico o de grave riesgo que requiera una atención de emergencia o urgencia, de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia depende del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en estado crítico o de grave riesgo según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social a todos los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento a pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.





DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP REG DOC MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



"Trabaja con la fuerza del pueblo"

40
34327



- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en emergencia y cuidados críticos, durante las 24 horas del día, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

Artículo 62°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTORIOS EXTERNOS



Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería a los pacientes de consulta externa de todas las especialidades que lo requieran; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención de salud en la admisión de pacientes, prestando cuidado de enfermería en la ejecución de los procedimientos especiales, con calidad y equidad.
- b) Proponer y cumplir las normas y procedimientos de enfermería para la atención de los pacientes.
- c) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalarias.
- d) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- e) Prestar atención de consultoría y consejería de enfermería y realizar actividades preventivo promocionales a favor del paciente y familia.
- f) Prestar atención de salud en las diferentes estrategias sanitarias.
- g) Sistematizar, analizar y mantener la información actualizada en las diferentes estrategias, así como los indicadores de la atención.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos emitidos por el nivel central y la programación anual de cada estrategia sanitaria.

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:



- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público. Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



34777
2/11



- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO VI RÉGIMEN LABORAL



El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", sus actividades están referidas a consultas en áreas técnicas que son de su competencia y cuando le sean requeridas por el Director General del Hospital.

SEGUNDA.- El Hospital contará con los Comités (de gestión, técnicos asesores, de capacitación, de administración, etc.) que requiera la Dirección. Estos Comités tendrán un plazo de vigencia de un año, debiendo renovarse la designación con Resolución cada fin de año.

TERCERA.- El Hospital, mientras no exista el Departamento de Consultorios Externos y se requiera de satisfacer las demandas de salud de los usuarios mediante actividades de atención ambulatoria de alta especialidad, encargará al Sub Director General de manera específica, realizar supervisión, monitoreo, evaluación y coordinación para un adecuado funcionamiento, con la finalidad de lograr la mayor disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Otorgase un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" para que actualice y proponga el nuevo Cuadro para Asignación de Personal del Hospital.

SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSP. REG. DOC. MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



42
34700

TERCERA. - Posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se aprobarán los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.



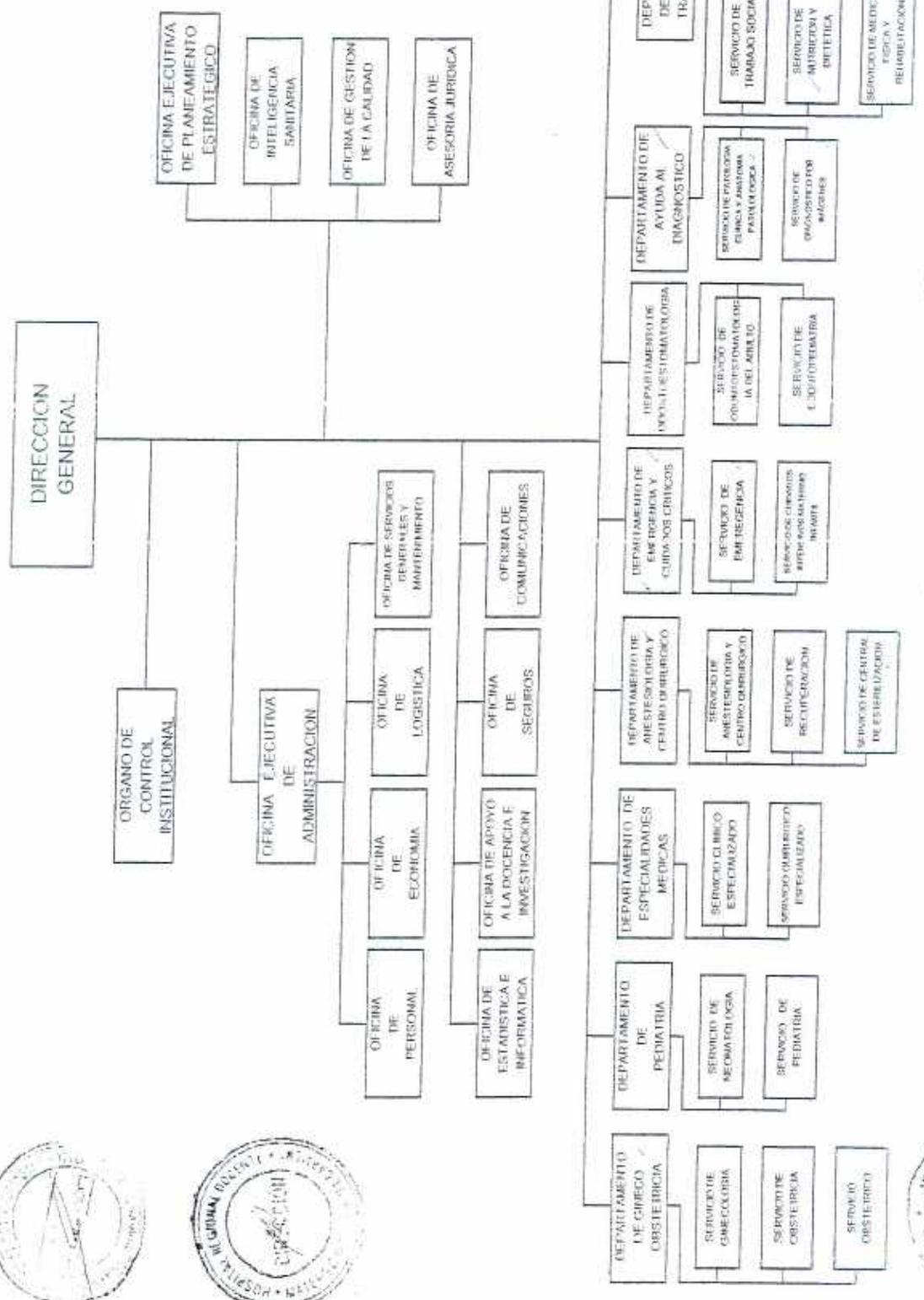
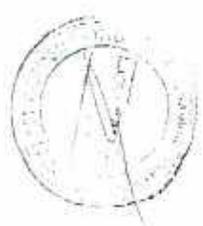
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE
MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"
Hector V. Millán Cármon
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 42255

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL "EL CARMEN" HUANCAY
Carlos Ramos Florido
PLANIFICACIÓN Y TR

RECEIVED
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
HOSPITAL "EL CARMEN" HUANCAY
2011-07-14 10:00 AM



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" - HUANCAYO



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE
MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"
Huancayo, Huancayo, Huancayo
DIRECCION EJECUTIVA
C.M.P. - 42200

COMISIONADO DE SALUD HUMANA
HOSPITAL "EL CARMEN" - HUANCAYO
Renato Flores
Presidente

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE
MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"
Huancayo, Huancayo, Huancayo
DIRECCION EJECUTIVA
C.M.P. - 42200





OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACION POR LA ALFABETIZACION REGIONAL"

Doc. 15119
Exp. 20107

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 184 -2012-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 18 MAYO 2012

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 303-2012-GRJ/ORAJ de fecha 16 de abril del 2012, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero del 2012, el Ingeniero José Luis Medina Aliaga, Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Junín, mediante el Reporte N° 027-2012-GRPPAT/SGDI, concluye que los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, de los Hospitales: Regional Docente Materno Infantil El Carmen y el Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, deben ser aprobados, previa revisión y conformidad de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, con fecha 23 de marzo del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 237-2012-GRJ/ORAJ, efectuó una serie de observaciones a los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones de los antes mencionados Hospitales.

Que, mediante el Reporte N° 164-2012-GRJ-DRSJ-DG, la Dirección Regional de Salud de Junín; ha remitido el Informe Técnico N° 005-2012-OPLANE/HOSP-DAC-HYO y el Informe Técnico N° 023-2012-OPE-HRDMI-EC-HYO, en los cuales sustenta el levantamiento de las observaciones planteadas, por lo que es menester hacer un análisis de los referidos documentos.

Que, el art. 7 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF en las entidades públicas", establece que el proceso de formulación y elaboración del ROF de las entidades, es responsabilidad del órgano encargado de racionalización o quien haga sus veces; esto es, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, lo que debe de compatibilizarse con lo dispuesto por los arts. 29 y 33 del mismo dispositivo legal, en tanto prevé que la aprobación del ROF, deberá ampararse un Informe Técnico sustentatorio, el mismo que verificará el



a referida norma. En el
Dirección de la Oficina
la Información del GRJ,
dado su conformidad a

versidad"



OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; teniendo en consideración que como documento técnico normativo de gestión institucional, establece la estructura orgánica, funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, en aplicación del Decreto Supremo N° 043-2005-PCM y N° 043-2006-PCM.

Que, es importante referir que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, debe ser aprobado por Ordenanza Regional, al igual que la de las direcciones regionales, pues conforme al inciso g) del art. 10 del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los niveles organizacionales y jerárquicos de la entidad, deben desarrollarse considerando los órganos que se encuentren debidamente justificados, conforme al informe sustentatorio que elabore la entidad y hasta el tercer nivel organizacional en los casos que fuera necesario.

Que en el caso del Gobierno Regional de Junín, el primer nivel organizacional es la Gerencia General Regional, el segundo las Gerencias Regionales y en el tercero las Direcciones Sectoriales; de manera que siendo atribución del Consejo Regional normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional, en el ámbito regional; y considerando que los Hospitales antes mencionados, tiene un ámbito de influencia local y constituirían un nivel organizacional fuera de los tres primeros niveles; sus Reglamentos de Organización y Funciones, deben ser aprobados por acto resolutivo de la Presidencia del Gobierno Regional.

Que, el inciso "h" del art. 21 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que el Presidente del Gobierno Regional, tiene como atribución: aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

Que, finalmente, aprobado que sea el proyecto del ROF, deberá publicarse en el portal electrónico de la entidad, el texto íntegro del ROF y el organigrama institucional, dentro de los 05 días calendarios desde la fecha de su aprobación.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 301-2004-GRJ/OGR del 19 de noviembre del 2004, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0788-2008-GR-JUNIN/PR del 11 de noviembre del 2008.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel A. Carrión, fue aprobado por Resolución Directoral N° 0481-99-DRSJ/OP

